

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 19 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez informándole que se omitió involuntariamente subir a la carpeta de SharePoint el proceso de Privación de la Patria Potestad Rad. 17001311000420200047800 la constancia de Fijación en Lista de las excepciones de mérito presentadas por la parte demanda, pero una vez revisado nuevamente el Sistema de Justicia Siglo XXI al igual que los Estados electrónicos de la Rama Judicial, se pudo constatar que efectivamente el día 17 de Julio de 2020, se corrió el respectivo traslado de las excepciones.

Asimismo, se le informa que, de la Comisaría Segunda de Familia de Cajicá Cundinamarca, enviaron a través del correo electrónico del despacho la visita social practicada al hogar donde reside la menor ANTONIETA MENDOZA CARDONA. Para resolver.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

Auto No. 0512

Rad. 2019-00478

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Este despacho mediante auto del diez de mayo del año que avanza, dispuso dejar sin efecto todo lo actuado a partir del auto proferido el día 11 de noviembre de 2020, por medio del cual se fijó inicialmente la fecha para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, ello por cuanto según lo allí dicho se había omitido por este despacho correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada en la contestación de la demanda.

Ahora bien, después de revisar nuevamente y de manera minuciosa el Sistema de Justicia Siglo XXI al igual que los Estados electrónicos de la Rama Judicial, se pudo constatar que efectivamente el día 17 de Julio de 2020, se corrió el respectivo traslado de las excepciones antes mencionadas, tal y como se entra a demostrar en los pantallazos de las plataformas ya mencionadas.

PUBLICACION CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL		VER MÁS JUZGADOS	ATENCIÓN AL USUARIO
Proceso al Despacho			2021-03073	
Remata			2021-03118	
Reparo	302	06/05/2021	2020-03073	
Sentencias de tutela			2021-03123	
Traslados especiales y ordinarios			2020-03084	
			2021-03026	
	303	07/05/2021	2020-03048	
			2021-03077	
			2021-03090	
			2021-03099	
			2020-03048	
	304	10/05/2021	2020-03048	
			2020-03114	
			2020-03073	
			2020-03080	
			2020-03099	
	305	11/05/2021	2020-03073	
			2020-03079	
			2020-03096	
			2021-03090	
			2021-03128	
			2020-03118	
	306	11/05/2021	2020-03074	
			2020-03076	
			2021-03119	
			2020-03079	
			2020-03099	
			2020-03090	
			2021-03082	
			2021-03098	

Así pues, la imprevisión advertida en que ha incurrido el Juzgado, no puede persistir, pues los autos dictados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia tal como lo ha dicho la H. C. S. de J. Como tal no ligan ellos al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por tanto apartarse de ellos, cuando su pronunciamiento no se acomoda, a esa realidad legal; para los efectos del saneamiento del proceso.

En ese orden de ideas, considera este despacho que lo que opera es dejar sin efectos el auto adiado al 10 de mayo de 2021, que dejó sin efectos todo lo actuado a partir del auto proferido el día 11 de noviembre de 2020, por medio del cual se fijó inicialmente la fecha para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. y en su defecto se fijará nueva fecha para llevar a cabo la citada audiencia.

De otro lado, se ordena agregar la visita practicada por la Asistente Social adscrita a la Comisaría Segunda de Familia de Cajicá Cundinamarca, al hogar de residencia de la menor ANTONIETA MENDOZA CARDONA. Lo anterior dando cumplimiento a lo preceptuado por el art. 228 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto adiado al 10 de mayo de 2019, que dejó sin efectos todo lo actuado a partir del auto proferido el día 11 de noviembre de 2020, y en su lugar se fija como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día **OCHO (8) de SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

SEGUNDO: SE ORDENA AGREGAR la visita practicada por la Asistente Social adscrita a la Comisaría Segunda de Familia de Cajicá Cundinamarca, al hogar donde reside de la menor ANTONIETA MENDOZA CARDONA, con su progenitora señora LINA MARÍA CARDONA

RODRÍGUEZ. Lo anterior dando cumplimiento a lo preceptuado por el art. 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23840ce49a88a939974361ea732dbe3c6d176d5a874b9475ee7cdfea17a0
a36a**

Documento generado en 19/05/2021 05:02:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**